



**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 10 de septiembre de 2024**

**Oficio n° STT/429/2024**

**Número de Folio 051259000022324**

**Sofia Raquel Luna Rueda**  
**Presente.**

Por este conducto le comunico que fue recibida por vía electrónica su petición con el número de folio 051259000022324, en donde solicita:

*"Quisiera saber qué requisitos se necesitan para dar trámite a exhortos provenientes de otras entidades, en los juzgados de primera instancia en materias civil y familiar; y, cómo se lleva a cabo dicha tramitación de exhortos; así como, el fundamento legal correspondiente." (sic)*

En mérito de lo anterior, de conformidad con los artículos 97, 99, 102 y 103 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila y para dar atención y respuesta a la misma, fue turnada por la Unidad de Atención a las Solicitudes de Acceso a la Secretaría General de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

En virtud de lo anterior, se le comunica, por conducto de esta Unidad, la información siguiente:

- *Quisiera saber qué requisitos se necesitan para dar trámite a exhortos provenientes de otras entidades, en los juzgados de primera instancia en materias civil y familiar; y, cómo se lleva a cabo dicha tramitación de exhortos; así como, el fundamento legal correspondiente*

Se informa los exhortos provenientes de otras entidades son recibidos directamente por el órgano jurisdiccional al que van dirigidos y en los casos en que se dirigen al Tribunal Superior de Justicia son recibidos por la Secretaría del Pleno, quien remite al juez competente por lo que respecta a la materia y territorio, lo anterior, en términos del artículo 14 fracción II <sup>1</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 228. 229 y 230 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Coahuila de Zaragoza.

---

<sup>1</sup> **ARTICULO 14.-** Corresponde al presidente del Tribunal Superior de Justicia:

II. Dictar, en los asuntos de su competencia, las providencias necesarias para que la administración de justicia sea eficaz, pronta y expedita.



Asimismo, se informa al solicitante por lo que respecta a *cómo se lleva a cabo dicha tramitación de exhortos, así como al fundamento legal correspondiente*, en ambos casos, los exhortos se tramitan de conformidad con lo previsto en el Capítulo Cuarto artículos 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En dicho ordenamiento legal, en su artículo 229 se establecen las Reglas para proveer el auxilio judicial, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 230. Reglas para proveer el auxilio judicial.** *Los exhortos, despachos y rogatorios que reciban las autoridades judiciales del Estado, se proveerán dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, y se diligenciarán dentro de los cinco días posteriores, a no ser que la práctica de la diligencia requerida exija mayor tiempo para su realización.*

*La diligenciación de los exhortos, despachos y rogatorios se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:*

- I. El tribunal o juzgado requerido practicará únicamente las diligencias que le hayan sido encomendadas en forma expresa.*
- II. La diligencia no podrá afectar a terceros extraños a la contienda judicial que motivó el exhorto, despacho o rogatorio.*
- III. Cuando una autoridad judicial actúe en auxilio de un tribunal o juzgado requiriente para citar y examinar a personas como testigos, declarantes o absolventes, se entenderán delegadas las facultades necesarias para la recepción de esas pruebas, así como para usar medidas de apremio para hacer cumplir las determinaciones.*
- IV. Al diligenciar un exhorto, despacho o rogatorio, se desecharán de plano los conflictos de competencia que pudieran presentarse, sin perjuicio de que el órgano requerido decida si le corresponde cumplimentarlos.*
- IV. El tribunal o juzgado requerido podrá resolver las cuestiones que se presenten con motivo de la ejecución de los mandamientos del requiriente; pero sin afectar ni modificar la resolución de que se trate.*



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

*"2024, Año de la justicia al servicio de las niñas y los niños"  
"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"*

*VI. Para diligenciar los exhortos enviados por tribunales del Estado de Coahuila o por los de las demás entidades federativas o del Distrito Federal, no será necesaria la legalización de las firmas de los funcionarios que los expidan.*

Con lo anterior se responde a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o, párrafo séptimo y 8o, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y, 97 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por otro lado y en cumplimiento de lo previsto por los artículos 110 y 111 de la Ley de Acceso de Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, le comunico que si Usted no está conforme con esta respuesta podrá presentar recurso de revisión e interponerlo de manera directa o por medios electrónicos, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**Atentamente**



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
**Unidad de Atención a las Solicitudes  
de Acceso a la Información de la  
Secretaría Técnica y de Transparencia**

**Yesenia Yazmín Perales Ortega**  
**Unidad de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información de la**  
**Secretaría Técnica y de Transparencia de la Presidencia del**  
**Tribunal Superior de Justicia del Estado.**

c.c.p. Mtro. Miguel Felipe Mery Ayup. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.  
c.c.p. Mtro. Rodrigo González Morales. Secretario Técnico y de Transparencia de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado.  
c.c.p. Archivo.